

## RESOLUCIÓN No 2018-001-CGADMFO-ORD.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Que, se ha expuesto y analizado el oficio N° 033-CLCF-GADMFO de fecha 30 de noviembre del 2017, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Pablo Huatatoca y Antonio Cabrera, Presidente y vocal respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 30 de noviembre del 2017, a las 10H00, en la sala de sesiones de Secretaria General y con la participación de los señores concejales Gilbert Salazar, Margarita Shiguango, Eduardo Montaña, Carlos Narváz y de los servidores públicos Abg. Fernanda Andino abogada de Coactivas, Lcda. Birmania Quintero Jefa de Recaudación, Lcda. Janeth Andy Jefe de Rentas y Lcdo. José Ayala analista de rentas, se resolvió sugerir al Pleno del Concejo Municipal aprobar en segunda y definitiva instancia la ordenanza que reglamenta la determinación, recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el cantón Francisco de Orellana. Con las siguientes recomendaciones: 1.- Por decisión de los señores concejales, se resuelve: Agréguese 3 artículos con el siguiente texto: 6, 7, 22, y modifíquese los numerales de los artículos que contiene 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19. **Art. 6.-** De los requisitos para la declaración del impuesto 1.5 x mil sobre los activos totales. Para la declaración 1.5 x mil sobre los activos totales deberá dirigirse a la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, presentando los siguientes documentos: 1. Obtener el formulario del 1.5 x mil sobre los activos totales. En la Jefatura de Rentas y llevarlo a máquina o con letra legible. 2. Copia legible de la Declaración del Impuesto a la Renta del año inmediato anterior. 3. Copias legibles de la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal y del contador. 4. Copia legible del RUC actualizado. 5. Copia legible del distributivo del 1.5 por mil en caso de tener varias sucursales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 553-literal 2) del COOTAD. 6. Copia legible del pago de patente municipal del año vigente. 7. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. En caso de haber la declaración en otro cantón, el sujeto pasivo deberá presentar los siguientes requisitos: 1. Certificación de transferencia emitida por el GAD Municipal en el que se realizó el pago del 1.5 por mil. 2. Distributivo del 1.5 por mil asignados para cada cantón. **Art. 7.- EXIGIBILIDAD.-** Plazo de pago del impuesto al 1.5 por mil se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del Impuesto a la renta conforme al noveno dígito de la cédula para personas naturales y noveno del RUC para sociedades. **Art. 22.- ARCHIVO.-** Toda la documentación presentada por el sujeto pasivo para la determinación del impuesto reposará en la jefatura de Rentas;

Que, el señor concejal Pablo Huatatoca Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, ha mocionado para que se apruebe en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que reglamenta la determinación, recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales en el cantón Francisco de Orellana; y,

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

### RESUELVE:

Por mayoría de los señores concejales, concejalas y alcaldesa:

APROBAR EN **SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA** LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA. Con las siguientes recomendaciones: 1.- Por decisión de los señores concejales, se resuelve: Agréguese 3 artículos con el siguiente texto: 6, 7, 22, y modifíquese los numerales de los artículos que contiene 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19. **Art. 6.-** De los requisitos para la declaración del impuesto 1.5 x mil sobre los activos totales. Para la declaración 1.5 x mil sobre los activos totales deberá dirigirse a la Jefatura de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, presentando los siguientes documentos: 1. Obtener el formulario del 1.5 x mil sobre los activos totales. En la Jefatura de Rentas y llevarlo a máquina o con letra legible. 2. Copia legible de la Declaración del Impuesto a la Renta del año inmediato anterior. 3. Copias legibles de la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal y del contador. 4. Copia legible del RUC actualizado. 5. Copia legible del distributivo del 1.5 por mil en caso de tener varias sucursales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 553-literal 2) del COOTAD. 6. Copia legible del pago de patente municipal del año vigente. 7. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. En caso de haber la declaración en otro cantón, el sujeto pasivo deberá presentar los siguientes requisitos: **1.** Certificación de transferencia emitida por el GAD Municipal en el que se realizó el pago del 1.5 por mil. **2.** Distributivo del 1.5 por mil asignados para cada cantón. **Art. 7.- EXIGIBILIDAD.-** Plazo de pago del impuesto al 1.5 por mil se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del Impuesto a la renta conforme al noveno dígito de la cédula para personas naturales y noveno del RUC para sociedades. **Art. 22.- ARCHIVO.-** Toda la documentación presentada por el sujeto pasivo para la determinación del impuesto reposará en la jefatura de Rentas.

**La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a:** Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Planificación Territorial, Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

**RAZON:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día martes 09 de enero del 2018.

  
**Abg. Hernán Tumbaco Arias**

SECRETARIO GENERAL - QUE CERTIFICA

